

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

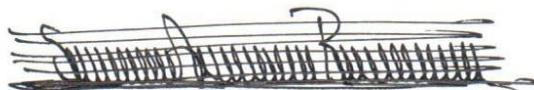
Zapatoca, Santander, Siete (07) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante y que se ha dado cumplimiento a las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C. G. P; éste Despacho Judicial procede a señalar el día treinta y uno (31) de Marzo de dos mil Veintidós (2022) a la hora de las Diez (10:00) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en el presente proceso. Se advierte a las partes que para efectos de la citada diligencia deberán dar estricta observancia a las reglas del artículo 501 del Código General del Proceso, y presentado por los interesados por escrito, con la indicación detallada de las deudas, así como de los bienes inventariados, junto a sus valores; audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Número 806 de 2020.

Igualmente se REQUIERE a la señora secuestre KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, para que entregue informe en el presente proceso sobre el recaudo de los cánones de arrendamiento, establecido en la diligencia de secuestro y sobre lo indicado en el memorial petitorio obrante al folio 105 del expediente.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez